

Artículo 9.- Justificación de gastos.

1. Las entidades beneficiarias del programa quedan obligadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Melilla, a justificar los gastos efectuados con cargo a la ayuda recibida de conformidad con lo dispuesto en las presentes bases.

2. El plazo para dicha justificación se establece en quince (15) días hábiles, a contar desde la fecha de conclusión de la actividad subvencionada. La documentación acreditativa de los gastos efectuados con cargo a la ayuda se presentará por cada uno de los Proyectos subvencionados, debiendo ir acompañada de una relación de justificantes por cada concepto de gasto autorizado.

Artículo 10.- Memoria justificativa y explicativa de la realización del programa subvencionado.

Las Entidades subvencionadas deberán presentar, ante la Consejería competente en materia de deportes, una Memoria justificativa de la aplicación de las subvenciones concedidas y explicativa de la realización de cada Proyecto subvencionado, en el plazo de quince (15) días hábiles, a partir de la finalización de cada una de las actuaciones o proyectos subvencionados. Esta memoria justificativa deberá ajustarse a los requisitos y al modelo establecidos en estas Bases (Anexo III).

Artículo 11.- Inicio, financiación y vigencia del programa

1. El presente programa extenderá su vigencia desde el 01 de enero de 2012.

2. El programa se financiará con cargo a los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla, siempre que exista disponibilidad de crédito adecuado y suficiente al efecto en los ejercicios correspondientes.

Esta disponibilidad presupuestaria se deberá indicar anualmente mediante una Orden del titular de la Consejería competente en materia de deportes, que se deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME) en el que, al menos, se indiquen:

- a) La aplicación presupuestaria a la que se va a proceder a imputar el presente programa.
- b) La cuantía económica que se reserva para este programa.
- c) Los importes a los que se refiere el apartado tercero del artículo cuarto de las presentes bases.

3. El programa estará vigente siempre que exista disponibilidad de crédito adecuado y suficiente al efecto en los ejercicios futuros correspondientes.

Disposición Transitoria.

En relación al inicio del programa establecido en el apartado primero del artículo undécimo de las Bases que establece que: "El presente programa extenderá su vigencia desde el 01 de enero de 2012", se debe indicar, que en aquellos desplazamientos susceptibles de financiación con cargo a este programa, que se hubieran efectuado con anterioridad a la publicación de las presentes bases, las entidades solicitantes quedan eximidas de:

- a) Comunicar con una antelación mínima de quince (15) días el desplazamiento.
- b) Justificar en el plazo de quince (15) días máximo desde la finalización del desplazamiento.

Sin perjuicio de lo anterior, y exclusivamente para los casos señalados anteriormente, el plazo máximo para cumplir dichos requisitos con la administración será el 31 de marzo de 2012.

Disposición Final

Se habilita al titular de la Consejería que tenga atribuida la competencia en materia de actividad física y deportiva para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación y desarrollo de estas bases..

Es la propuesta que elevo, a los efectos oportunos.

Melilla a 15 de Febrero de 2012.

El Secretario del Consejo de Gobierno. José Antonio Jiménez Villoslada.